REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 - 00186 – 00 *(Cuaderno principal)*

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AECSA S.A**[1] como endosatario en propiedad sin responsabilidad del **BANCO BILBAO DAVIVIENDA S.A** *versus* **ADRIANA MARCELA ROA BERNAL** en los siguientes términos:

Pagaré No. 5781239

1. Por la suma de **$120.032.277** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de recaudo (pdf 01 fl 07) con vencimiento al 10/02/2022.

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada bajo los postulados de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALÓRA** como representante legal – gerente jurídico de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).9

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 25 /04/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

[1] Razón social tomada del certificado de existencia y representación legal (pdf 01, fl. 201)

AMHL

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf610f5ac40fda9cbea787e28dcb913c6b958b3d8f7f9c0599f92c3d9a9ff00**
Documento generado en 22/04/2022 07:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica